



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 99 f) del programa

Desarme general y completo: transparencia en materia de armamentos

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [46/36](#) L, de 9 de diciembre de 1991, [47/52](#) L, de 15 de diciembre de 1992, [48/75](#) E, de 16 de diciembre de 1993, [49/75](#) C, de 15 de diciembre de 1994, [50/70](#) D, de 12 de diciembre de 1995, [51/45](#) H, de 10 de diciembre de 1996, [52/38](#) R, de 9 de diciembre de 1997, [53/77](#) V, de 4 de diciembre de 1998, [54/54](#) O, de 1 de diciembre de 1999, [55/33](#) U, de 20 de noviembre de 2000, [56/24](#) Q, de 29 de noviembre de 2001, [57/75](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/54](#), de 8 de diciembre de 2003, [60/226](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/77](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/69](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/54](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/39](#), de 2 de diciembre de 2011, [68/43](#), de 5 de diciembre de 2013, [71/44](#), de 5 de diciembre de 2016 y [74/53](#), de 12 de diciembre de 2019, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, el 30º aniversario del establecimiento del Registro como elemento importante en la contribución de las Naciones Unidas a la paz y la seguridad internacionales,



Acogiendo con beneplácito también los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2018¹, 2019² y 2020³,

Acogiendo con beneplácito además el informe del Secretario General de 2022 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, preparado con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales de 2022⁴, incluida la recomendación de que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea o del formulario normalizado opcional para informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

Recordando que el Tratado sobre el Comercio de Armas⁵ entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, y recordando también que los datos y la información comunicados por los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas acerca de la exportación e importación de ocho categorías de armas convencionales incluidas en sus informes anuales también pueden presentarse al Registro,

Acogiendo con beneplácito el informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022, casi la mitad de cuyos miembros eran mujeres, en el cual el grupo subrayó la importancia que sigue teniendo el Registro como instrumento de apoyo a la transparencia, el fomento de la confianza y el diálogo en asuntos militares,

Expresando su preocupación por el escaso número de informes presentados al Registro por los Estados Miembros,

Observando la preocupación expresada en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2022 de que el nivel actual de recursos de la Secretaría en la esfera de la gestión de bases de datos es insuficiente y su recomendación de que las Naciones Unidas faciliten recursos suficientes para que la Secretaría pueda llevar a cabo sus tareas básicas a fin de mantener el funcionamiento efectivo del Registro,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de la resolución 46/36 L;*

2. *Hace suyo el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y las recomendaciones que figuran en el informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022⁶;*

¹ A/74/201.

² A/75/152.

³ A/76/130.

⁴ Véase A/77/126.

⁵ Véase la resolución 67/234 B.

⁶ Véase A/77/126.

3. *Pone de relieve* el hecho de que es importante que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, y decide adaptar el alcance del Registro de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 2022;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, proporcionen al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro, incluso cuando no haya nada que declarar, o cuando esa declaración tenga una vigencia prorrogable, si correspondiese, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, y las recomendaciones que figuran en los informes respectivos del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento;

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, proporcionen información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico en el marco de la información general que presenten, y hagan uso del formulario de referencia para la presentación de informes, o cualquier otro método que consideren adecuado, para los respectivos elementos;

6. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro, la participación en él y su utilización, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin, solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que habrá de reunirse por una semana a finales de 2024, y a principios y a mediados de 2025, con los recursos disponibles, con la participación más amplia posible, y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su octogésimo período de sesiones;

7. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006, 2009, 2013, 2016, 2019 y 2022 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, en particular las recomendaciones de los párrafos 116 a) a u) del informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022 que están específicamente dirigidas a la Secretaría;

8. *Solicita también* al Secretario General a ese respecto que vele por que las Naciones Unidas proporcionen, según la disponibilidad, recursos suficientes para que la Secretaría pueda desempeñar eficazmente sus funciones básicas para el funcionamiento eficaz del Registro, como se indica en los párrafos 116 a) a u) del informe de 2022, incluso en relación con la recomendación que figura en el párrafo 116 g) relativa a la traducción del instrumento de presentación de informes en línea y del sitio web de la base de datos del Registro a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que vele por que se proporcionen recursos suficientes en los niveles apropiados a ese respecto;

9. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

10. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las

actividades internacionales y regionales encaminadas a lograr una apertura y transparencia mayores en materia de armamentos;

11. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.
